

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

D. Enrique Villalobos Juan, mayor de edad, vecino/a de Madrid, con DNI XXX, en su calidad de presidente de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), con domicilio social en Madrid en el número 24 - 1º de la calle San Cosme y San Damián, código postal 28012,

### EXPONE:

Que sometido a información pública, según anuncio en BOCM de 17 de julio de 2023, el texto del Proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 13 de julio de 2023, y dentro período de información pública abierto hasta el 18 de septiembre de 2023 incluido, formula ante la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno las siguientes:

### ALEGACIONES

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

Partimos de la base de querer entender que el Proyecto inicial de la nueva Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 tiene por origen un proceso iniciado en el anterior mandato municipal y no otro, en el que se consultó, que sepamos, mediante una pequeña encuesta en *Decide Madrid* y con algún órgano de participación del ayuntamiento. Así, en un grupo de trabajo del Consejo Sectorial de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas se informó de las intenciones del área de Hacienda del anterior equipo de gobierno de modificar la ordenanza vigente. En este grupo de trabajo se hicieron diversas propuestas que, tras ser elevadas a la comisión permanente de dicho consejo, entendemos que fueron trasladadas al área de Hacienda, porque apreciamos que algunas de nuestras sugerencias parecen haber sido tenidas en cuenta. Sin embargo, no hubo devolución por parte del área de gobierno del texto final para su valoración, ni tampoco de los motivos para admitir unas y no otras propuestas. Es decir, este texto aprobado preliminarmente por la actual Junta de Gobierno del Ayto. de Madrid y sobre el que ahora alegamos nace, en el mejor de los casos, de un proceso de consulta inconcluso. Habríamos preferido que el actual gobierno municipal hubiese convocado una reunión de la comisión permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas que, al fin y al cabo somos una parte muy importante afectada por los cambios que finalmente se produzcan en materia de subvenciones, para habernos informado de los motivos de dichos cambios y de los resultados esperados con los mismos. Nos cuesta imaginar que en un hipotético cambio de normativa municipal que pudiera afectar al sector empresarial de la ciudad, el consistorio dejase de convocar a sus principales representantes para dar las explicaciones correspondientes y, por ello, nos cuesta entender no haber sido convocadas con anterioridad a la elevación a público del texto que nos ocupa, para trasladarnos seguridad y certidumbre sobre las intenciones municipales.

Asumimos también que las evidentes prisas del gobierno municipal para aprobar esta nueva Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones

del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos pretende abordar lo antes posible las convocatorias de subvenciones para 2024. Sin embargo, creemos que habría sido mucho más garantista para nuestros intereses como principales entidades afectadas por los cambios propuestos, que el texto a presentar a la junta de gobierno hubiese surgido de una negociación abierta entre el área de gobierno de Hacienda y el Consejo Sectorial de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas.

Dicho lo cual, a continuación, concretamos nuestras alegaciones al Proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013:

## **A L E G A C I O N E S**

### **PRIMERA**

En el proyecto de modificación de ordenanza no se establecen condiciones para homogeneizar las subvenciones de fomento del asociacionismo de los distritos, como venimos reclamando las asociaciones en el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. En la actualidad, cada Junta Municipal decide la cuantía de la partida destinada a subvenciones para el fomento del asociacionismo, las cuantías máximas a subvencionar, si son compatibles o no con otras subvenciones y las modalidades subvencionables, por poner algunos ejemplos. Lo que provoca situaciones bastante desiguales entre distritos, generando agravios comparativos no deseables.

Proponemos que en la nueva ordenanza se incluya un apartado específico que fije unas obligaciones claras a cumplir por los distritos en estas convocatorias, de manera que:

- El dinero total asignado para subvenciones de fomento del asociacionismo esté basado en alguna regla que las homogenice en función del nº de habitantes, nº de asociaciones, tamaño del distrito, o la fórmula que se estime oportuna, pero para todos los distritos por igual.
- Las convocatorias de todos los distritos incluyan obligatoriamente las mismas modalidades, a saber:
  - Proyectos
  - Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios (Alquiler, suministros y seguro).
  - Mobiliario y equipamientos informáticos.
  - Obras
- Las cuantías máximas a subvencionar en cada una de las modalidades sean las mismas para todos los distritos.
- Se establezcan los mismos máximos presupuestarios para los proyectos o, en su defecto, unos tramos.
- Los máximos presupuestarios autorizados para los proyectos sean mayores que las cuantías máximas a subvencionar.
- No se limite el nº de locales sobre los que presentar gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios. Hay asociaciones que realizan actividades en diferentes locales y se les obliga a elegir uno por el que presentar gastos, lo que limita bastante la posibilidad real de llevar a cabo ciertas actividades.
- Posibilidad de cofinanciación en todos los casos, salvo que la convocatoria especifique explícitamente lo contrario de manera razonada.

### **SEGUNDA**

En el texto aún vigente se fijaba la obligación de las áreas de gobierno de disponer de planes estratégicos de subvenciones, mientras que ahora habrá un único Plan Estratégico para todas las áreas. Así, hasta ahora, los planes estratégicos de cada subvención eran aprobados por el titular del área competente por razón de la materia, previo informe del área de gobierno en materia de Hacienda. Ahora, el único Plan Estratégico lo aprobará la Junta de Gobierno, justificándose el cambio como una mejora que agilizará todo el procedimiento.

En nuestra opinión es todo lo contrario. Las áreas pierden competencias y, con ello, independencia, acabando todo centralizado y sometido al embudo de la junta de gobierno que encargada de resolver decisiones sobre proyectos con presupuestos muy superiores a los destinados a las subvenciones, puede caer en la tentación de supeditar o postergar las decisiones sobre el PES a otras de mayor calado.

Proponemos que se incluyan garantías mayores que la simple norma de que el PES pueda ser aprobado y/o modificado en los primeros seis meses de cada año natural, añadiendo otros plazos como, por ejemplo, que obligue a las áreas y distritos a la presentación de propuestas, documentación, etc., en unos plazos determinados e inferiores a los primeros seis meses, para garantizar que las decisiones se tomen en el menor tiempo posible. Proponemos también que el nuevo texto incluya garantías de que las cuantías presupuestarias a aprobar para las subvenciones de cada línea, se actualizarán cada año de los cuatro del PES. En un contexto inflacionista como el actual, las subvenciones que se están concediendo distan mucho de las necesidades de las asociaciones.

### **TERCERA**

También en lo relativo al PES, el nuevo texto establece líneas de subvención concordantes con los sectores de actividad de competencia municipal, pero unas veces estas líneas quedan especificadas con mucha más concreción que otras. Para evitar que la mayor o menor concreción en el enunciado pueda suponer un mejor o peor tratamiento de las subvenciones de cada línea según el caso, proponemos que dichos enunciados sean equivalentes en su nivel de concreción, añadiendo a su vez un número de subapartados también equivalentes en cada área/línea y/o fijando algunos que siempre serán comunes, como por ejemplo:

- Formación.
- Impulso tecnológico, modernización, innovación.
- Dinamización.
- etc.

En cualquier caso, proponemos también que el apartado d), relativo a Participación Ciudadana: fomento del asociacionismo, quede nombrado como: Participación Ciudadana: fomento del asociacionismo y colaboración público-social. En nuestra opinión, la desaparición del concepto de colaboración público-social es perjudicial tanto para las asociaciones como para la propia ciudad, corriéndose el riesgo de que la relación entre el ayto y las asociaciones quede reducida a la mera interlocución y a la asignación de subvenciones restringidas al funcionamiento básico de las entidades. Esto supondría renunciar a la posibilidad de que el ayuntamiento y las asociaciones llegasen a acuerdos mayores y, con ello, la pérdida de grandes oportunidades de colaboración necesaria para la ciudad, como se ha demostrado en la reciente pandemia o en situaciones de emergencia como el temporal *Filomena*.

### **CUARTA**

En el artículo 5. Simplificación y reducción de cargas administrativas, se elimina el punto 2 por completo, remitiendo a la legislación vigente o a otras ordenanzas. Entendemos que con esto se persigue una simplificación del texto por la vía de su reducción en todo lo relativo a lo que aparezca en otras normas. Entendemos que esto es más cómodo para el Ayto. y su cuerpo administrativo, pero no lo es para las asociaciones, que no dejan de ser las principales destinatarias de la norma. La mayor parte de las asociaciones no disponen de personas preparadas y con tiempo para buscar, recopilar e interpretar las distintas normas que condicionan las subvenciones. De ahí que sea necesario que en la ordenanza de subvenciones aparezca, aunque sea de forma resumida, las principales obligaciones y derechos que figuran en otras normas.

Por ello proponemos que el artículo 5 recupere al menos su punto 2 o, en su defecto, un resumen suficiente de las obligaciones y derechos.

#### **QUINTA**

En el artículo 6 pasa un poco lo mismo que en el artículo 5, en la redacción anterior se diferenciaba entre la Sede Electrónica del Ayto. y el Portal de Gobierno Abierto del Ayto. y ahora se elimina el detalle sobre lo que se debe publicar en Sede Electrónica.

Proponemos que el artículo 6 enumere sucintamente las Obligaciones de Publicidad activa en materia de subvenciones más allá de remitir a otras normas.

#### **SEXTA**

En la modificación del artículo 9.1 se plantea que el PES *no crea derechos ni obligaciones*. No estamos de acuerdo en que un documento aprobado por la Junta de Gobierno del Ayto. de Madrid, donde se fijan las “normas del juego” de algo tan importante para las asociaciones de la ciudad como son las subvenciones que les permiten, en muchos casos, desarrollar su actividad, no cree derechos y obligaciones que poder reclamar al ayuntamiento. Proponemos la eliminación del último párrafo de este artículo 9.1, en aras de la seguridad jurídica para con las asociaciones.

#### **SÉPTIMA**

Vemos que, en el texto propuesto, en línea con lo mencionado sobre los artículos 5 y 6 se suprime el artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas. El texto vigente contiene cosas como:

- a) Se publicarán las subvenciones concedidas en cada trimestre, dentro del mes siguiente a su finalización.
- b) También detalla las cosas que hay que publicar.

Nos parece que son elementos importantes que la nueva norma no debería perder o, en todo caso, deberían ser mejoradas de forma garantista para los intereses de las asociaciones.

#### **OCTAVA**

En el artículo 18.3. En su redacción anterior se establece que las subvenciones sujetas a la ordenanza pueden ser compatibles con otras. La nueva redacción lo deja a lo que establezca cada convocatoria. En nuestra opinión debería redactarse a la inversa. Proponemos que se diga que siempre serán compatibles, salvo que la convocatoria establezca lo contrario.

## **NOVENA**

En el artículo 18 Bis sobre subvenciones plurianuales y de tramitación anticipada, estando de acuerdo con su existencia y abogando porque sea una fórmula mucho más habitual, así como la tramitación anticipada de las mismas, creemos necesario que la norma incorpore que la resolución se produzca durante el primer año de la bianualidad, dando así garantías a las asociaciones de conocer si podrán continuar con un proyecto con el suficiente tiempo para poder planificar su propia actividad en las condiciones deseables, como ocurre, por ejemplo con contratos de servicios que realiza el Ayto. con empresas privadas.

## **DÉCIMA**

En el artículo 24 en el apartado 4, proponemos que el plazo para presentar la solicitud de subvención no pueda ser inferior a 15 días, en lugar de los 5 días que se recoge en el proyecto inicial.

## **UNDÉCIMA**

En el artículo 20.2. se mantiene la redacción igual: *La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

No tenemos nada en contra del texto concreto, que en condiciones normales nos parece suficiente. Sin embargo, teniendo en cuenta la reciente pandemia y las consecuencias que tuvo en las subvenciones del 2020 y al menos las de 2021 y 22, nos llama la atención que el Ayto. no haya incorporado nada al respecto, aprovechando la oportunidad que se abre al modificar la ordenanza.

Proponemos que se añada al mencionado texto, la posibilidad de reformulación total de los proyectos u otras modalidades para los que se hayan concedido subvenciones, en el caso de que una situación pandémica u otra eventualidad de causa mayor como una catástrofe natural, impida la realización en las condiciones y fechas en las que fueron solicitadas las correspondientes subvenciones.

## **DUODÉCIMA**

En el artículo 31.2. del texto vigente, la ordenanza establece, en concordancia con la ley de subvenciones, que se permite la subcontratación hasta un 100% y que esto puede ser modificado en cada convocatoria. En la nueva redacción, se dice que puede haber subcontratación si aparece en la convocatoria.

Proponemos que se mantenga el texto vigente, que nos parece más garantista para los intereses de las asociaciones.

## **DECIMOTERCERA**

En el artículo 32.7, en la redacción anterior eran gastos subvencionables los costes indirectos en el porcentaje que estableciese la convocatoria, pero nunca más del 8% de la subvención concedida. En la nueva redacción, se cambia al 8% de los gastos directos justificados. Este cambio hace prácticamente imposible que, de antemano, se puedan establecer y mantener presupuestos viables, quedando todo presupuesto condicionado al momento de la justificación.

Proponemos que se mantenga el texto vigente, que nos parece más garantista para los intereses de las asociaciones.

#### **DUODECIMOCUARTA**

El artículo 33.1 propuesto es contradictorio con el texto que se propone para el artículo 16.5, relativo a que el beneficiario deberá presentar certificados de Hacienda y la Seguridad Social. En nuestra opinión lo correcto es lo que pone en el artículo 16.5, por ser más garantista para los intereses de las asociaciones, de ahí que propongamos que sea ese el texto que figure también en el artículo 33.1

#### **DECIMOQUINTA**

El artículo 34.2. añade como forma de justificación de una subvención, la de cuenta justificativa con informe de auditor que, por cierto, ya era utilizado en subvenciones de altas cuantías. El incorporarlo ahora para cualquier tipo de subvención, aunque sea a modo voluntario, no es sino la antesala de lo que en un futuro se puede convertir en obligatorio. Teniendo en cuenta que esta modalidad justificativa conlleva unos gastos que sólo algunas organizaciones con muchos fondos económicos podrían costear, no así la inmensa mayoría de las asociaciones de la ciudad, proponemos que se elimine del texto o, en su defecto, quede reservada para las subvenciones recogidas en el artículo 22 y siempre como opción voluntaria.

#### **DECIMOSEXTA**

En la redacción vigente del artículo 35.2, para justificar el pago por transferencia bancaria era suficiente con la copia del resguardo con el cargo. En la nueva redacción dice que en ese resguardo debe constar el número de factura o el concepto abonado. Entendemos que la modificación persigue un mayor control de las justificaciones y compartimos la intención, pero lo propuesto no es realista. Una asociación tiene mínimas posibilidades para influir en la decisión de un banco o de un vendedor por comercio electrónico para que incorpore en los correspondientes justificantes el número de factura o el concepto abonado. Es prácticamente imposible y, por tanto, lo que se nos pide a las asociaciones, de facto, es que vayamos contra corriente de la tendencia actual de efectuar todas nuestras compras mediante banca online. Es decir, lo que se nos está pidiendo es que renunciemos a utilizar el comercio electrónico y a realizar compras inferiores a 600€ mediante pagos en efectivo. Proponemos eliminar este contenido de la nueva norma, quedando como estaba o buscando una alternativa factible.

Por todo lo expuesto en las alegaciones SOLICITA

Se tenga presentado este escrito en tiempo y forma, y con él por hechas las anteriores alegaciones y se rectifique el texto del Proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 20133

Todo lo cual somete a la consideración de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno

En Madrid a 18 de septiembre de 2023

Fdo. \_\_\_\_\_